



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA PRIVADA

RESOLUCIÓN 2089 2024

"por el cual se corrige un error formal en la Resolución N°.1875 DEL 06 de agosto de 2024" Por la cual se priorizan y aprueba un proyecto de inversión a financiarse con recursos de Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías - SGR del Departamento de Bolívar, y se designa su ejecutor"

LA SECRETARIA PRIVADA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 2056 de 30 de septiembre de 2020 y el Decreto 1821 de 31 de diciembre de 2020, y el Decreto Departamental 015 de 2023

CONSIDERANDO:

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 creó el Sistema General de Regalías - SGR, modificando los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajustará el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 *"por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, regula las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, en especial la destinación, características, ejercicios de planeación, ciclo de los proyectos, registro, formulación y presentación, viabilidad, priorización, aprobación y ejecución de proyectos de inversión.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, y el Libro 1 - Parte 2, indica los requisitos que deben cumplir los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del SGR.

Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, estableció que los proyectos de inversión que se financien con cargo al SGR serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría.

Que de conformidad al Decreto Departamental 015 de 17 de enero de 2023, corresponde a la Secretaría Privada adelantar la etapa de priorización y aprobación conforme a las normas vigentes y aplicables del Sistema General de Regalías.

Que verificada la parte considerativa y resolutive de la Resolución N°1875 del 06 de agosto de 2024, por error de transcripción se designó a SURTIGAS S.A E.SP como ejecutor del proyecto de inversión proyecto denominado **"SUBSIDIO AL CARGO POR CONEXIÓN E INSTALACIÓN INTERNA DE SERVICIO DE GAS NATURAL A USUARIOS ESTRATO 1, DE LOS CORREGIMIENTOS DE LOMA DE SIMÓN, ANCON, RINCONADA Y GUATACA DEL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE MOMPÓS, BOLÍVAR"** con BPIN 2024134680003, siendo



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
SECRETARÍA PRIVADA

RESOLUCIÓN 2089 2024

"por el cual se corrige un error formal en la Resolución N°.1875 DEL 06 de agosto de 2024" Por la cual se priorizan y aprueba un proyecto de inversión a financiarse con recursos de Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías - SGR del Departamento de Bolívar, y se designa su ejecutor"

lo correcto como ejecutor designado el **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**, de acuerdo al Concepto de viabilidad adiado el primero de agosto de 2024

Estos errores de digitación son simplemente formales en la medida en que su corrección no desnaturaliza el sentido material de la decisión, y por lo tanto son susceptibles de subsanar de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, el cual es del siguiente tenor literal:

Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda. (Subrayas fuera de texto)

Al respecto, en sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado C.P. Hugo Fernando Bastidas Bárcenas, respecto de esta facultad en la administración ha señalado que:

"(...) Se infiere entonces que la facultad otorgada a la administración para corregir los actos que profiere tiene dos limitantes: Que se trate de errores aritméticos o de transcripción, es decir aquellos errores que no afecten en forma sustancial el contenido del acto que se corrige y. Que contra el acto que se pretende corregir no se haya ejercitado la acción contencioso administrativa. No obstante, dicha norma no hace afirmación alguna en cuanto a que los términos que estén corriendo se inicien nuevamente, o que la corrección del acto prolongue los mismos, pues tal como se indicó, las correcciones realizadas con base en dicho artículo no son de carácter sustancial, sino que se trata de simples errores de transcripción o aritméticos."

A su vez la Doctrina expone, específicamente el tratadista, Luis Enrique Berrocal Guerrero en su obra Manual del Acto Administrativo advierte que:

"(...) la corrección material del acto administrativo se presenta cuando el acto se modifica por errores materiales tanto de escritura, expresión o números, los cuales no implican extinción o modificación del acto y se dan cuando se presentan en la parte resolutive del mismo, de allí que se requiera emitir otro acto administrativo de corrección el cual se integra al corregido con efectos retroactivo.

Que conforme a los principios que rigen la administración pública entre ellos el control gubernativo, permite que la administración revise sus propios actos, los modifique, aclare o revoque de acuerdo con la pertinencia y conducencia que los reviste.

Así las cosas, el error simplemente formal en un acto administrativo, es decir, que no se genere un cambio sustancial, la entidad podrá corregirlo, para el caso concreto haciendo las anotaciones respectivas en el acto administrativo, sin que ello afecte su contenido, indicando la situación que corresponde y que sea acorde con el acto expedido.

RESOLUCIÓN 2089 2024

"por el cual se corrige un error formal en la Resolución N°.1875 DEL 06 de agosto de 2024" Por la cual se priorizan y aprueba un proyecto de inversión a financiarse con recursos de Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías - SGR del Departamento de Bolívar, y se designa su ejecutor"

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CORREGIR el error formal de digitación en la tabla contenida en el artículo primero del Resolución No. 1875 del 06 de agosto del 2024, el cual quedará así:

ARTICULO PRIMERO: Priorizar y aprobar el siguiente proyecto de inversión y designar su ejecutor:

Código BPIN	Nombre del Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2024134680003	SUBSIDIO AL CARGO POR CONEXIÓN E INSTALACIÓN INTERNA DE SERVICIO DE GAS NATURAL A USUARIOS ESTRATO 1, DE LOS CORREGIMIENTOS DE LOMA DE SIMÓN, ANCON, RINCONADA Y GUATACA DEL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE MOMPÓS, BOLÍVAR" 2024134680003	TRANSPORTE	FACTIBILIDAD – FASE 3	\$2.633.850.194,000

Fuente	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado
Valor y fuente de financiación	Asignaciones Directas – SGR Departamento de Bolivar	2023-2024	\$2.569.089.984,00
	Recursos Propios SURTIGAS S.A E.SP	2024	\$64.760.210,00
EJECUTOR DESIGNADO		DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	
Plazo de ejecución física y financiera del Proyecto	11 MESES	Bienio en el que se recibe el bien o servicio	2025-2026
Cumplió requisitos de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Único expedido por la Comisión Rectora del SGR el día 1 de agosto de 2024			
Cuenta con Concepto Técnico de Viabilidad emitido el 1 de agosto de 2024			
Entidad que presentó el proyecto		MUNICIPIO DE MOMPOX	
Ejecutor Propuesto		DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	
Ejecutor y contratante de la Interventoría del Proyecto		DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
SECRETARÍA PRIVADA

RESOLUCIÓN 2089 2024

"por el cual se corrige un error formal en la Resolución N°.1875 DEL 06 de agosto de 2024" Por la cual se priorizan y aprueba un proyecto de inversión a financiarse con recursos de Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías - SGR del Departamento de Bolívar, y se designa su ejecutor"

ARTÍCULO SEGUNDO. Los demás considerandos y artículos de la **Resolución No. 1875** del 06 de agosto del 2024, no modificados mediante el presente acto administrativo, se mantendrán incólumes. El presente acto administrativo hace parte integral del **Resolución No. 1875** del 06 de agosto del 2024.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación

Dado en Turbaco a los 22 días de agosto del 2024

ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ
Secretaria Privada del Departamento de Bolívar
Delegada a través del Decreto 015 de 17 de enero de 2023

Revisó: Carlos Carrasquilla Rodríguez - Asesor Sec. Privada

Proyecto: Mercedes García - Directora de Planeación Estratégica e Inversión Pública

Anexos: Oficio G01801 24.038892 de 2 de agosto de 2024

Concepto de Viabilidad de fecha 1 de agosto de 2024 firmada por la secretaria de Minas y Energía